

ACTA DE DIRECTORIO: 11/04/2014

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de 2014, siendo las 10.00 horas, se reúnen en la sede social sita en la calle Juana Manso 555, Piso 3º, Oficina “A”, los señores miembros del Directorio de MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, que firman al pie, con la asistencia del señor integrante de la Comisión Fiscalizadora, Dr. Joaquín Labougle. Preside la reunión el señor José Moreno quien luego de verificar el quorum somete a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día:

1.-Consideración de la Actualización del Programa Global para la emisión de Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses o en cualquier otra moneda por un monto máximo en circulación de Cuatrocientos Millones (US\$400.000.000) (el “Programa”) que fuera aprobado por la Comisión Nacional de Valores mediante la Resolución CNV N° 15. 769 de fecha 1 de Noviembre de 2007 y actualización, ampliación de monto y extensión del plazo que fuera autorizado por Resolución N°16.622 de fecha 17 de Agosto de 2011 y actualización en cumplimiento con las disposiciones vigentes por Nota CNV N°2132/EMI de fecha 10 de mayo de 2013:

Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que como es de conocimiento de los Sres Directores, a fines de dar cumplimiento con las Normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV), en especial el Art 46, Sección V, capítulo V, Título II, en virtud de haberse aprobado oportunamente los estados contables de Mastellone Hermanos S.A, del ejercicio anual finalizado al 31.12.13, resulta necesario proceder con la actualización del prospecto de Programa que fuera aprobado oportunamente por CNV mediante: (i) la Resolución N°15.769 de fecha 1 de noviembre de 2007, (ii) la Resolución N° 16.622 de fecha 17 de agosto de 2011 (la cual incluyó la actualización del Prospecto del programa, la ampliación del Monto y la extensión del Plazo de Vigencia) y (iii) la Actualización CNV N°2132/Emi de fecha 10 de mayo de 2013. En consecuencia se propone aprobar el texto preliminar del mencionado Prospecto del Programa Actualizado a ser presentado ante las autoridades correspondientes. Seguidamente, los presentes consideran el texto del nuevo Prospecto de Programa Actualizado, el cual luego de ser analizado por los presentes resulta aprobado por unanimidad.

2.-Aprobación de los términos y condiciones para la emisión de obligaciones negociables de Clase F por un monto máximo de US\$ 200.000.000 dentro del Programa (las “Obligaciones Negociables Clase F”):

Toma la palabra el Señor Presidente y manifiesta que como es de conocimiento de los Señores Directores, por resolución de los accionistas de la Compañía adoptada en la Asamblea General del 31 de marzo de 2011 y Asamblea General del 26 de marzo de 2013, se autorizó la creación del Programa y ampliación del monto, actualización y extensión del plazo del Programa bajo el cual se podrán emitir distintas clases y/o series de obligaciones negociables conforme los términos y condiciones del Prospecto del Programa Actualizado. Señala también el Señor Presidente que en las referidas Asambleas se delegaron en este Directorio las facultades necesarias para determinar y establecer todas las condiciones de las obligaciones negociables a ser emitidas bajo el Programa. En consecuencia manifiesta el Señor Presidente que atento a la intención de la Compañía de emitir una nueva serie de obligaciones negociables en el marco del Programa corresponde el análisis del resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase F:

Emisora	Mastellone Hermanos S.A.
Subsidiarias Garantes	Con-Ser S.A., Leitesol Industria e Comercio S.A., Mastellone San Luis S.A., Compañía Puntana de Carnes Elaboradas S.A. y Promas S.A.
Designación	Obligaciones Negociables Clase F a una tasa fija con vencimiento en a determinarse en el Suplemento de Prospecto.
Valor nominal	A determinarse en el Suplemento de Prospecto

Pago de capital.....	El valor nominal de las obligaciones negociables será pagado en la fecha que se informe mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto que será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la página web de la CNV: www.cnv.gov.ar en el ítem: “Información Financiera” y en la página web de la Compañía(www.laserenisima.com.ar).
Pago de intereses	Los intereses sobre las obligaciones negociables se devengarán a tasa fija que será informada mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto que será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en la página web de la CNV: www.cnv.gov.ar en el ítem: “Información Financiera” y en la página web de la Compañía (www.laserenisima.com.ar) y serán pagaderos semestralmente en las fechas que serán informadas mediante dicho aviso complementario. Los intereses sobre las obligaciones negociables serán computados sobre la base de un año de 360 días compuesto por doce meses de 30 días cada uno, y en el caso de un mes incompleto, por la cantidad de días efectivamente transcurridos pero nunca por más de 30 días en un mes.
Garantías de subsidiarias	Las subsidiarias garantes de la Compañía garantizarán las obligaciones negociables de la Compañía con garantías de subsidiarias que limitarán la responsabilidad de cada subsidiaria garante al monto máximo que sería válido y exigible y que no estuviera subordinado a los créditos de otros acreedores de la subsidiaria garante en virtud de cualquier ley de sociedades, quiebras, concursos u otras leyes que afecten los derechos de los acreedores en general.
Monto.....	Hasta US\$200.000.000. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto que será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la página web de la CNV: www.cnv.gov.ar en el ítem: “Información Financiera” y en la página web de la Compañía (www.laserenisima.com.ar).
Moneda.....	Dólares estadounidenses.
Fecha de emisión...	La fecha de emisión será el día hábil a determinarse en el Suplemento de Precio posterior a la Fecha de Fijación del Precio y de la Tasa de Interés.
Rango.....	Las obligaciones negociables de la Compañía constituirán obligaciones de la Compañía, con garantía común sobre su patrimonio, y en cualquier procedimiento de quiebra o concurso en el marco de la ley argentina, el endeudamiento acreditado por ellas tendrá igual prioridad de pago que todas las obligaciones existentes y futuras no subordinadas de la Compañía (salvo obligaciones que tuvieran preferencia por ley o de puro derecho) y tendrán prioridad de pago respecto de todas las obligaciones existentes y futuras de la Compañía que estuvieran expresamente subordinadas en su derecho de pago a sus obligaciones negociables. Cada garantía de subsidiarias de las subsidiarias garantes de la Compañía constituirá una obligación directa, incondicional, no garantizada y no subordinada de cada una de las subsidiarias garantes y tendrá en todo momento como mínimo igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones existentes y futuras no garantizadas y no subordinadas de cada una de las subsidiarias garantes (salvo aquellas obligaciones que tuvieran preferencia por ley o de puro derecho). Las obligaciones negociables de la Compañía constituirán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y otras reglamentaciones argentinas, y serán emitidas de acuerdo y en cumplimiento de todos sus requerimientos.
Montos adicionales	Todos los pagos efectuados por la Compañía o cualquier subsidiaria garante en virtud o respecto de las obligaciones negociables se realizarán sin retenciones ni deducciones en concepto o a cuenta de impuestos, tasas, contribuciones o cargas gubernamentales, presentes o futuros, o multas o intereses relacionados de cualquier naturaleza, creados, impuestos,

	<p>cobrados, retenidos o gravados por o en la Argentina o cualquier subdivisión política o autoridad de la Argentina o actuante en la Argentina con facultad para gravar impuestos, o cualquier otra jurisdicción desde la cual la Compañía o cualquier subsidiaria garante efectúa pagos respecto de las obligaciones negociables, salvo que la Compañía estuviera obligada a retener o deducir impuestos por ley o por la interpretación oficial o aplicación de la ley. En caso de que correspondiera aplicar tal retención o deducción, la Compañía o cualquier subsidiaria garante estará obligada, sujeto a ciertas condiciones, a pagar los montos adicionales que fueran necesarios para que los montos netos percibidos por los tenedores luego de dicha retención o deducción sean iguales a los respectivos montos que habrían recibido respecto de las obligaciones negociables de no haberse practicado dicha retención o deducción..</p>
Rescate opcional.....	<p>La Compañía podrá rescatar, a su opción, las obligaciones negociables total únicamente, en cualquier momento a definirse en el Suplemento de prospecto antes de la Fecha de Emisión, a un precio de rescate basado en una prima compensatoria, más intereses devengados e impagos. La Compañía también podrá rescatar las obligaciones negociables, en forma total o parcial, en cualquier momento a partir de ciertos días de la Fecha de Emisión a definirse en el Suplemento de Prospecto, inclusive, a los precios consignados en el Suplemento de Prospecto.</p>
Rescate opcional por cuestiones impositivas	<p>La Compañía podrá rescatar las obligaciones negociables, en forma total únicamente, a un precio igual al 100% de su valor nominal en circulación, más intereses devengados e impagos y montos adicionales, de producirse ciertos cambios en las leyes impositivas de Argentina o cualquier subdivisión política o autoridad de Argentina o vigente en Argentina con facultad para gravar impuestos o cualquier jurisdicción desde la cual o a través de la cual la Compañía o cualquier subsidiaria garante efectuara pagos respecto de las obligaciones negociables.</p>
Compras de obligaciones negociables	<p>La Compañía y sus subsidiarias podrán en cualquier oportunidad o periódicamente, sujeto a los términos y condiciones de las obligaciones negociables, comprar obligaciones negociables a través de compras en el mercado, mediante oferta de compra o acuerdo privado.</p>
Ciertos compromisos	<p>La Compañía emitirá sus obligaciones negociables en el marco de un contrato de fideicomiso. El contrato de fideicomiso, entre otras cosas, requerirá a la Compañía presentar ciertos informes a los tenedores y limitar la capacidad de la Compañía y la de sus subsidiarias restringidas de:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> . contraer préstamos; . pagar dividendos sobre acciones, rescatar acciones o rescatar deuda subordinada; . efectuar inversiones; . emitir o vender capital social de subsidiarias; . garantizar otra deuda; . celebrar acuerdos que limiten los pagos de dividendos u otras distribuciones de parte de subsidiarias restringidas; . celebrar operaciones con subsidiarias no restringidas y sociedades vinculadas; . crear o asumir gravámenes; . participar en fusiones por absorción o consolidaciones o ventas de todo o sustancialmente la totalidad de sus activos; y . vender activos.
	<p>Estos compromisos están sujetos a una cantidad de importantes reservas y excepciones. Asimismo, si las obligaciones negociables obtuvieran calificaciones grado de inversión de como mínimo dos sociedades calificadoras, y no hubiera ocurrido ni existiera ningún incumplimiento o causal de incumplimiento, algunos de estos compromisos mencionados anteriormente dejarán de tener efecto en tanto las obligaciones negociables mantengan tales calificaciones.</p>
Cambio de control.....	<p>En caso de ocurrir un cambio de control, los tenedores de obligaciones negociables de la Compañía tendrán el derecho de exigirle que ofrezca comprar sus obligaciones negociables a un precio equivalente al 101% de su valor nominal total, más intereses devengados e impagos (y montos</p>

	adicionales) hasta la fecha de compra.
Títulos escriturales; forma y denominación.....	Las obligaciones negociables serán emitidas en la forma de uno o más títulos globales sin cupones de interés, registrados a nombre de una entidad designada de DTC, como depositario, para las cuentas de sus participantes directos e indirectos, incluidos Euroclear y Clearstream Luxemburgo.
	Las obligaciones negociables de la Compañía serán emitidas en denominaciones de U\$S 1 y sus múltiplos enteros.
Obligaciones negociables adicionales.....	La Compañía periódicamente podrá, sujeto al cumplimiento del compromiso que limita incurrir en otra deuda, crear y emitir otras obligaciones negociables con iguales términos y condiciones (salvo la fecha de emisión, el precio de emisión y, de ser aplicable, la primera fecha de pago de intereses) que los de las obligaciones negociables; teniendo en cuenta, no obstante, que tales obligaciones negociables adicionales deberán ser emitidas con el mismo CUSIP únicamente en caso de que, a los fines del pago del impuesto a las ganancias federal estadounidense, tales obligaciones negociables adicionales fueran parte de la misma “emisión” o tales obligaciones negociables adicionales fueran fungibles con las obligaciones negociables a los efectos del impuesto a las ganancias federal estadounidense. Tales obligaciones negociables adicionales podrán consolidarse y formar una única clase con las obligaciones negociables..
Destino de los fondos.....	Es intención de la Compañía emplear los fondos netos obtenidos en esta oferta, en cumplimiento del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, (i) para realizar los pagos en efectivo de capital y de intereses a ser efectuados en virtud o en relación con la oferta de compra y canje llevada a cabo simultáneamente con esta oferta, y/o (ii) para capital de trabajo, inversiones en bienes de capital para activos físicos ubicados en Argentina, o para pagar deuda, y/o (iii) para aportes de capital a sus sociedades controladas o vinculadas que utilizarán dichos aportes exclusivamente a los fines indicados en el anterior punto (ii).
Cotización.....	Es intención de la Compañía solicitar la cotización de las obligaciones negociables en el Mercado Oficial de la Bolsa de Valores de Luxemburgo y su admisión para ser negociadas en el Mercado Euro MTF de la Bolsa de Valores de Luxemburgo. Es intención de la Compañía solicitar la cotización de las obligaciones negociables en la BCBA. La Compañía espera que las obligaciones negociables sean admitidas para su negociación en el MAE.
Ley aplicable.....	El contrato de fideicomiso, las obligaciones negociables de la Compañía y la garantía de subsidiarias se regirán cada uno de ellos por las leyes del Estado de Nueva York. Sin perjuicio de lo precedente, todas las cuestiones relacionadas con la autorización, celebración y entrega de las obligaciones negociables de la Compañía, su aprobación por parte de la CNV y ciertas cuestiones relacionadas con las asambleas de tenedores de obligaciones negociables, se rigen por la ley argentina.
Fiduciario, Coagente de Registro y Principal Agente de Pago.....	U.S. Bank N.A.
Representante del Fiduciario en Argentina, Agente de Registro y Agente de Pago.....	Banco Santander Río S.A.
Agente de Pago y Transferencia en Luxemburgo.....	Société Générale Securities Services.
Restricciones sobre Transferencias.....	Las obligaciones negociables de la Compañía estarán sujetas a restricciones sobre su transferencia y venta.

Luego de un breve cambio de ideas, los Señores Directores resuelven de común acuerdo y por unanimidad aprobar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase F.

3.- Aprobación del Suplemento de Precio (el “Suplemento”) y de los Contratos relativos a la implementación del mismo.

Toma la palabra el Director Señor Presidente, y manifiesta que resulta conveniente aprobar la versión preliminar del Suplemento de Precio. Copias del documento han sido distribuidas para su análisis entre los Señores Directores con anterioridad a la presente reunión y serán presentadas para su aprobación a la CNV. Luego de un breve debate, los Señores Directores resuelven de común acuerdo y por unanimidad aprobar la versión preliminar del Suplemento de Precio.

4.-Delegación de facultades en uno o más directores, y/o en uno o más gerentes de primera línea de la Sociedad (la “Delegación”).

Toma la palabra el Director Señor Presidente quien manifiesta que es conveniente designar y autorizar a los Señores: José Moreno, Carlos Agote, Jorge Gugliermo, Osvaldo Uhrich, Rodolfo Gonzalez y/o Claudio Fernandez Saavedra para que actuando cualquiera de ellos ejerzan las facultades delegadas por la Asamblea en este Directorio (con facultad de subdelegar), incluyendo sin limitación las siguientes: (a) efectuar, sin necesidad de ratificación posterior por parte de este Directorio, modificaciones al texto del Programa aprobado en el apartado 1 precedente y en el Suplemento de Precio aprobado en el apartado 4 precedente, (b) aprobar el texto definitivo del Programa y del Suplemento de Precio en representación de la Sociedad; (c) efectuar, sin necesidad de ratificación posterior por parte de este Directorio, modificaciones a los términos y condiciones del texto del Programa y del Suplemento de Precio aprobados en los puntos (1) y (4) del Orden del Día y en particular, determinar el monto definitivo de la emisión, que no podrá exceder de US\$ 200.000.000 (d) suscribir cualquier documento que resultare necesario para la emisión de las Obligaciones Negociables Clase F; (e) realizar ante la CNV todas las gestiones necesarias para obtener la autorización de la actualización del Programa y la emisión de las Obligaciones Negociables Clase F; (f) realizar ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Mercado Abierto Electrónico S.A. , y/o cualesquier otras bolsas o mercados autorregulados de la Argentina y/o del exterior de todas las gestiones para obtener la autorización para la eventual cotización y/o negociación de las Obligaciones Negociables Clase F emitidas en el marco del Programa; (g) en su caso, efectuar la negociación con Caja de Valores S.A. o la entidad que se establezca en el Suplemento de Precio, de los términos y condiciones (incluyendo la determinación de los honorarios por sus servicios) a efectos de que actúe como agente de pago y/o de registro y, eventualmente como depositario del certificado global. Luego de un breve cambio de ideas, los Señores Directores resuelven de común acuerdo y por unanimidad aprobar la designación y autorización realizada precedentemente, con los alcances descriptos en el presente punto de la Agenda.

5.- Autorización a determinadas personas para efectuar ciertos trámites.

Toma la palabra el Director Presidente y manifiesta que resulta conveniente designar y autorizar a los Señores: Rodolfo Gonzalez, Joaquín Labougle, Joaquín Ibañez, Pablo J. Cozzi, Pamela Peralta Ramos, Rogelio Driollet, Cecilia de Achaval y/o Cecilia Pasqualis para que, actuando indistintamente cualquiera de ellos, realicen las presentaciones ante la CNV y/o las bolsas y mercados autorregulados de la Argentina o del exterior, en las cuales se solicite la autorización de oferta pública y cotización de las obligaciones negociables, pudiendo tomar vista de las actuaciones, contestar vistas impulsar los trámites y realizar, cuantos más actos fueran menester para obtener las aprobaciones necesarias para que la Sociedad obtenga la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase F, en el país y en las jurisdicciones del exterior que correspondan así como su cotización en las bolsas y otros mercados seleccionados, suscribiendo a tal efecto toda la documentación que resulte necesaria.

Tras un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad aprobar la moción presentada por el señor Presidente.

No habiendo más temas por tratar, se levanta la sesión siendo las 11.00 horas.

José A. Moreno

Victorio B. Mastellone

José Mastellone

Carlos M. Agote

Antonino S. Mastellone

Joaquín Labougle

